



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso Divisorio N° 2021-00572

Demandante: Wilmer Martínez Tinjaca.

Demandada: Olga Zenaida Merchán Leguizamón.

Se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- La apoderada de la parte actora, remita nuevo poder especial en el que se indique expresamente la dirección de correo electrónico **y** además deberá manifestar si ese medio de comunicación coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo con lo dispuesto el inciso 2° del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

2.- Aporte certificado de tradición y libertad del folio de matrícula No 50S-40558792 con fecha de expedición inferior a un mes, habida cuenta que el adjuntado data del 24 de septiembre de 2019.

3.- Adjunte avalúo catastral del predio objeto de división para el año que avanza (2021).

4.- Aporte dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente la partición y de ser el caso el valor de las mejoras a reclamar (art.406 del C. G. del P.).

5.- Allegue de manera completa la escritura pública No 2259 de 6 de julio de 2018, teniendo en cuenta que faltan los folios pares.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 76 Hoy 22 de junio de 2021. El Secretario Edison Alirio Bernal.

JBR

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

febe5118f2e8156609d9c8b8cb046ef648fe99e836f56a708999ac29e438b161

Documento generado en 21/06/2021 12:09:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**